

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER GRACIA REYES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA, INLIZA SERVICIOS S. DE. R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. MARIO CALDERON REYES COMO ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CARÁCTER DE PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, Y QUE EN SU CONJUNTO LAS LLAMAREMOS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I "EL CLIENTE" señala, a través de su representante legal:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, formando parte del Sistema Educativo Estatal y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas. Opera con base en el modelo pedagógico, académico y administrativo, aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaria de Educación Superior, por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

I.2. Que su representante legal, el Ing. Francisco Javier Gracia Reyes, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción II del artículo 17 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Poanas, en su carácter de Rector, por virtud del nombramiento expedido a su favor por el Ing. Héctor E. Vela Valenzuela, Secretario de Educación del Estado de Durango, con fecha 21 de junio de 2016, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y el Artículo 15 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Poanas.

I.3. Que sus objetivos entre otros son:

- Formar ciudadanos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente; solidarios y sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el desarrollo humano de los habitantes del estado del país.
- Desarrollar funciones de Vinculación con los sectores públicos, privados y sociales a través de la realización de Estudios, Programas y Proyectos de apoyo técnico en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficiencia en la producción de bienes y servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

I.4. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio, Carretera Villa Unión-Vicente Guerrero s/n KM 2.0, C.P. 34800, en la ciudad de Villa Unión, Poanas, Durango, teléfono (675)8670748.

I.5. Que para el cumplimiento de su objeto social, cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran: el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave UTP1112124YA.

II Por su parte, INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V. Declara:

II.1.- Que es una persona Moral legalmente establecida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Cedula del Registro Federal de Contribuyente y que a su vez cuenta con el personal, conocimiento y experiencia necesarios para poder brindar el servicio de materia del presente contrato.

II.2.- Que tiene por objeto, entre otras cuestiones, prestar servicios integrales especializados de limpieza, mantenimiento, higiene y salubridad en oficinas.

II.3.- Que **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** Cuenta con la capacidad jurídica y las facultades legalmente suficientes para suscribir el presente contrato en su nombre y representación.

II.4.- La prestación de los servicios objeto del presente contrato, será efectuada mediante elementos propios y suficientes de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 15-A de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** Es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervienen en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato liberando a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad laboral; y efectuada exclusivamente bajo la dirección de **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V**

II.5.- Tener como Registro Federal de Contribuyentes **ISE210712MA8.**

II.6.- Tener como domicilio fiscal el ubicado en la calle Alberto Terrones 214-1 Col. Centro C.P. 34000. Durango, Dgo.

III.- Declaran las Partes.

Que es de su voluntad llevar a cabo el presente contrato de prestación de servicios de limpieza de oficinas, por lo tanto, se celebra este Contrato al tenor de lo siguiente.

CLAUSULAS

PRIMERA: INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V. Acuerda en llevar a cabo para "EL CLIENTE", la implementación de los servicios, (en adelante "Los Servicios"), mismos que se describen en el Anexo A (en adelante "ANEXO A"), el cual forma parte integral de este instrumento. Por su parte **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** Garantiza para "EL CLIENTE" que cuenta con los elementos necesarios, la experiencia y la habilidad para cumplir con los Servicios establecidos en el presente Contrato.

SEGUNDA: Este Contrato estará vigente por el periodo de 12 meses, contando a partir del primero de Enero de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022. Podrá aplicarse alguna modificación solo, bajo las siguientes condiciones: Incremento Oficial de los salarios mínimos, aumento o disminución del personal contratado por el cliente y aumento de las superficies asignadas, incremento o disminución del consumo de material de limpieza por causas ajenas al personal de limpieza; el precio podrá ser modificado bajo acuerdo de ambas partes.

TERCERA: Para la Prestación de Los Servicios contemplados en este Contrato, "EL CLIENTE" pagara a **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** La contraprestación establecida en el Anexo B (en adelante, "ANEXO B"), el cual forma parte integral de este Contrato.

La contraprestación por cualquier servicio adicional que "EL CLIENTE" requiera por parte de **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** Y que no esté específicamente contemplado en el Anexo B, será convenido por escrito y de mutuo acuerdo entre Las Partes.

CUARTA: La contraprestación establecida en el Anexo C, podrá ser incrementada anualmente, durante la vigencia del presente Contrato, previo acuerdo por escrito entre Las Partes.

QUINTA: Los elementos proporcionados por **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.**, No están autorizados bajo ninguna circunstancia a laborar horas extras, así como tampoco sus supervisores estarán facultados a autorizarlas.

SEXTA: Los trabajadores de **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.**, Estarán en todo momento bajo órdenes directas de los supervisores designados por **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** Y cualquier cambio o modificación en las instrucciones deberá ser efectuado, por escrito, siempre y cuando las mencionadas modificaciones o cambios no afecten el cumplimiento de los reglamentos internos establecidos por "EL CLIENTE" en donde se desarrolle la prestación de Los Servicios. Las actividades de los elementos que prestaran Los Servicios estarán sujetos en todo momento a la coordinación y supervisión de **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** En cada una de sus áreas, recomendado a "EL CLIENTE" las asignaciones que estime convenientes a fin de que el servicio sea eficiente.

SEPTIMA: **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** Será en todo momento el único patrón de aquel personal que contrate para la prestación de Los servicios pactados en este Contrato. Si **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** Requiere de la participación de otra empresa o personas externas y tenga que realizar un contrato, queda expresamente convenido que **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** Es y será en todo tiempo, el único patrón de aquel personal, por lo tanto, es responsable de todas las obligaciones emanadas de la relación laboral con su personal. En el presente contrato **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** No podrá cederlo, ni traspasarlo ni subcontratarlo previa autorización de "EL CLIENTE".

OCTAVA: En consecuencia, serán por cuenta exclusiva de **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** El pago de salarios, inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT y de sus disposiciones reglamentarias. Por lo que bajo ningún concepto se podrá considerar a "EL CLIENTE" como patrón directo o sustituto del personal de **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** "EL CLIENTE" tendrá derecho a solicitar la documentación respectiva del pago de cuotas al IMSS e INFONAVIT para conocer si está al corriente en dichas obligaciones. Asimismo, en caso de existir algún problema legal de cualquier tipo con relación al personal de **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.**, Esta está obligada a sacar en paz y libre de cualquier problema a "EL CLIENTE". **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** Deberá proporcionar a "EL CLIENTE" cuando este se lo solicite, que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y del IMSS e INFONAVIT. En caso de incumplimiento, "EL CLIENTE" podrá retener los pagos del servicio.

NOVENA: "EL CLIENTE" está de acuerdo en proporcionar las facilidades necesarias para el mejor desempeño de Los servicios contratados, estando en todo momento en libertad de sugerir los cambios que estime pertinentes y/o necesarios. Dichas recomendaciones serán analizadas por **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** Para determinar si son aplicables en base al presupuesto del servicio y ofrecer la mejor opción a "EL CLIENTE"

DECIMA: **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** Podrá efectuar, de forma enunciativa, cambios de personal especializado, de supervisión, cambios de uniformes y de equipo sin que afecte la eficiencia y calidad en la prestación de Los servicios, de acuerdo a sus necesidades.

DECIMA PRIMERA: En este acto, Las partes convienen que cualquier información Confidencial que una parte (la "Parte Informante") proporcione a la otra parte (la "Parte Receptora") deberá ser, en todo caso y sin excepción alguna, tratada con carácter de confidencial y, por tanto, se comprometen a no divulgar o comunicar la información Confidencial a ninguna persona física o moral de cualquier naturaleza, sin el consentimiento expreso de la Parte Informante.

Esta cláusula también aplica para el caso en que, por error o descuido de la Parte Informante, La parte receptora se entere, de cualquier forma, de información confidencial esta se considera como parte de la información que ampara el presente Contrato.

En caso de que por cualquier razón la Parte Receptora pretendiera, deseara o tuviera la necesidad de proporcionar información Confidencial a una o varias personas físicas o morales de cualquier naturaleza, deberá obtener de la Parte Informante una autorización previa y por escrito.

DECIMA SEGUNDA: El personal de **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.**, Destinado a la prestación de Los Servicios, en ningún momento y en ninguna circunstancia podrá ser contratado como empleado o trabajador de "EL CLIENTE", durante la vigencia del presente contrato.

DECIMA TERCERA: "EL CLIENTE" podrá colaborar de manera conjunta con **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** En la implementación, seguimiento y ejecución de los procedimientos y rutinas de los Servicios.

Las Partes se comprometen a informarse mutuamente de cualquier anomalía detectada en procesos en los que participen y que atenten contra cualquiera de LAS PARTES.

DECIMA CUARTA: Las Partes acuerdan que cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente Contrato, deberá ser otorgado por escrito, y estar debidamente firmada por ambas partes, Las cláusulas especiales que no estén comprendidas o modifiquen el presente Contrato y que sean necesarias para su eficaz cumplimiento, se formaran en un anexo que necesariamente deberá contener, para su validez, las firmas de los representantes legales de ambas partes.

DECIMA QUINTA: El presente Contrato podrá darse por terminado y sin responsabilidad de ninguna clase para **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.**, Por incurrir "EL CLIENTE" en la falta de pago oportuno de tres mensualidades consecutivas, en cuyo caso **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** Mediante previo aviso por escrito de al menos 7 (siete) días naturales, retirará a las personas encargadas de la prestación de los Servicios. Por otra parte, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, con un aviso previo de 30 días. Igualmente, "EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo o momento sin necesidad de declaración judicial y sin existir causal de rescisión alguna.

DECIMA SEXTA: Las partes convienen que cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento que necesite hacerse con motivo de cualquier causa derivada del presente Contrato, serán realizadas en los siguientes domicilios:

"EL CLIENTE"

Carretera Villa Unión-Vicente Guerrero s/n KM 2.0, C.P. 34800, en la ciudad de Villa Unión, Poanas, Durango, teléfono (675)8670748.

INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.

Calle Alberto Terrones 214-1 Col. Centro C.P. 34000. Durango, Dgo.

En caso de que alguna de Las Partes cambiase su domicilio durante la vigencia del presente Contrato, dicha parte notificara por escrito a la otra parte de dicho cambio, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes, y a partir de entonces toda notificación se enviara al nuevo domicilio.

DECIMA SEPTIMA: Las partes reconocen que, para la celebración del presente Contrato, no existe ni ha existido dolo, error, mala fe, violencia, ni vicios en el consentimiento, por lo que renuncian expresamente a pedir la rescisión o nulidad del presente Contrato por cualquiera de las partes indicadas.

DECIMO OCTAVA: Las partes están de acuerdo que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato o alguna causa derivada del mismo, serán resueltas ante los tribunales competentes del Estado de Durango renunciando por consecuencia a la jurisdicción de cualquier otro tribunal que, por razón de su domicilio presente o futuro u otra causa, corresponda o pudiese corresponder.

Ambas partes están de acuerdo en que se realizarán los cambios necesarios en el presente Contrato por medio de un Addendum o Convenio Modificatorio para el efecto de sujetar el presente Contrato a las reformas relacionadas al outsourcing, Aplicables a todos los prestadores de servicio de personal.

El presente contrato se elabora por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada parte, quienes habiéndolo leído y comprendido su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en Villa Unión, Poanas, Durango el día 1 (uno) de enero del 2022.

PRESTADOR DE SERVICIO

INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.



C.P. MARIO CALDERON REYES

Representante Legal



C.P. NANCY GUADALUPE SANTILLAN RABELO

TESTIGO

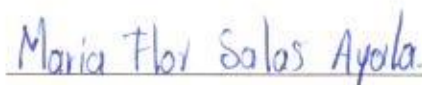
CONTRATANTE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS



ING. FRANCISCO JAVIER GRACIA REYES

Representante Legal (Rector)



C. MARIA FLOR SALAS AYALA

TESTIGO

ANEXO A**DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS**

PRIMERA. - "EL CLIENTE" a través de este instrumento, adquiere los servicios que **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V** Ofrece, como contratista independiente, con el objetivo de implementar los servicios de limpieza de oficinas para "EL CLIENTE", de acuerdo con las necesidades de este último (en adelante "Los Servicios").

Los Servicios consistirán en la Limpieza Integral de las aulas, laboratorios, oficinas, sala audiovisual, biblioteca, sanitarios, pasillos, áreas comunes y demás que requieran del servicio de limpieza propia de la naturaleza de aseo general.

Contando con una plantilla de 5 operadores de limpieza para desempeñar el aseo en las áreas mencionadas anteriormente.

Se asignará un supervisor para la supervisión y atención a "EL CLIENTE", el cual será independiente del personal asignado, quien realizará estas actividades de manera aleatoria y frecuente en el domicilio del "EL CLIENTE",

Para dar cumplimiento a la prestación de Los Servicios, **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V**, Proporcionara los elementos suficientes para la prestación de Los Servicios.

SEGUNDA. - "EL CLIENTE" requiere que Los Servicios ofrecidos por **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V**, En el siguiente domicilio:

- Carretera Villa Unión-Vicente Guerrero s/n KM 2.0, C.P. 34800, en la ciudad de Villa Unión, Poanas, Durango, teléfono (675) 8670748.

INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V Diseñará un programa para llevar a cabo la prestación de Los Servicios, a través de su personal y el será el encargado de mostrar y capacitar a estos, respecto de las funciones específicas que desarrollan. Para ello, les asignara rutinas, diseñadas por **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V**. Las rutinas elaboradas por el personal de **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V**, Se entregan en hojas membretadas de la empresa y dicha información es para uso exclusivo del personal activo de **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V**, y no podrá ser usado o fotocopiado por personal ajeno a **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V** Así mismo, "EL CLIENTE" acuerda que el número de servicios únicamente podrá incrementarse, previa solicitud por escrito de "EL CLIENTE" a **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V**.

Este ANEXO A se firma en la ciudad de Durango, Durango, el día 1 (uno) de enero del 2022.

PRESTADOR DE SERVICIO

INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V



C.P. MARIO CALDERON REYES

Representante Legal

CONTRATANTE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS



ING. FRANCISCO JAVIER GRACIA REYES

Representante Legal (Recor)



C.P. NANCY GUADALUPE SANTILLAN RABELO

TESTIGO

Maria Flor Salas Ayala

C. MARIA FLOR SALAS AYALA

TESTIGO

ANEXO B

CONTRAPRESTACION DE LOS SERVICIOS

PRIMERA. -Las partes establecen que el importe total derivado de la prestación de Los Servicios, objeto del presente Contrato, será de un total mensual de \$ 52,000.00 (Cincuenta y Dos Mil pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al Valor Agregado ("I.V.A") correspondiente.

La Contraprestación será pagada de la forma que se señala a continuación, siempre y cuando **INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** Haya entregado la factura por los servicios a "EL CLIENTE".

SEGUNDA. - El pago de la contraprestación que se menciona en las cláusulas anteriores, contempla un total de 5 elementos para prestar el servicio integral de limpieza; dicho pago se realizara durante los primeros 5 días del mes posterior al trabajado por la cantidad total de \$ 52,000.00 (Cincuenta y Dos Mil pesos 00/100 m.n.), más IVA. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta CLABE 012190001180303838 de BBVA BANCOMER.

Este ANEXO B se firma en la ciudad de Durango, Durango el día el día 1 (uno) de enero del 2022.

PRESTADOR DE SERVICIO

INLIZA SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V


C.P. MARIO CALDERON REYES
Representante Legal



C.P. NANCY GUADALUPE SANTILLAN RABELO
TESTIGO

CONTRATANTE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POZNAN



ING. FRANCISCO JAVIER GRACIA REYES
Representante Legal (Rector)



C. MARIA FLOR SALAS AYALA
TESTIGO